

Señor(a)  
**ANONIMO**  
[lumelo1948@gmail.com](mailto:lumelo1948@gmail.com)  
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS n° 253417-2020**

Respetado (a) señor(a):

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita *“Intervención ante el Defensor del Pueblo para que dé cumplimiento a sentencia del Consejo de Estado, caso “Doña Juana”*, atentamente le informo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación no está habilitada para resolver su solicitud; por lo tanto, se da traslado, a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que esa Entidad, de acuerdo con sus funciones y competencias resuelva su solicitud.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su SDQS n° **253417-2020**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, mientras dure la medida de aislamiento selectivo y sostenible decretado por los Gobiernos Nacional y Distrital, al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co). Una vez levantada aquella, también puede(n) dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 n° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador 2088210 extensiones 717 – 824.

Atentamente,

**EVELYN JULIO ESTRADA**  
Directora Técnica Jurídica  
**Original Firmado**

Proyecto: Carlos Alberto Muñoz Torres  
Revisó: Olga Marlene Rodríguez Vega – Asesor 105-02

